



**I.E. "ANTONIO RAYMONDI"- AMBATO - YAULI
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**

Ambato, 22 de abril del 2020

OFICIO N°036- 2020 - D /I.E.JEC "ANTONIO RAYMONDI/AMBATO.YAULI

SEÑOR : Lic. **JORGE GASTON PEREZ LAZO**
Director de la Unidad de Gestión Educativa
Huancavelica.-

PRESENTE-.

ASUNTO : **REMITO RESOLUCION N°013-2020 SOBRE EL ROL DE VACACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO BAJO REGIMEN LABORAL CAS.**

Es grato dirigirme a Usted, con la finalidad de hacerle llegar el saludo cordial a nombre de los integrantes de la I.E. "ANTONIO RAYMONDI" del Centro Poblado de Ambato y el mío propio, a la vez, remitirle la Resolución N° 013-2020 donde se aprueba el rol de vacaciones del personal contratado bajo el régimen laboral CAS.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Prof. Saul Ayupe Tornero
C.N. 1023523334
DIRECTOR



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 013 -2020-I.E. "A.R.D"-UGELH

Ambato, 16 de abril del 2020.

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 013-2020/GOB-REG-HVCA/GRDS-DREH-UGEL HVCA de fecha 04 de febrero del 2020 mediante el titular de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica, dispone la necesidad de aprobar el Rol de Vacaciones del Personal Contratado Bajo el Régimen Administrativo de Servicio CAS para el año lectivo 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, aplicable a toda Entidad Pública.

Que mediante la Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU, se crea el Modelo de Servicio Educativo: "Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Publicas del Nivel de Educación Secundaria";

Que, por Resolución Ministerial N° 353-2018-MINEDU, que deroga a la Resolución de Secretaría General N°073-2017-MINEDU, aprobó la norma técnica denominada "Normas para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Públicas del Nivel de Educación Secundaria";

Que, según el segundo párrafo del Artículo N° 25 de la Constitución Política del Estado, establece que: "Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remuneradas. Su disfrute y su comprensión se regula por Ley o por convenio", ello se aplica a todo trabajador, tanto de la administración (cualquiera sea el Régimen en el cual se hallen), como para el sector privado;

Que el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley N° 298491, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales (vigente desde el 07 de abril del 2012), estableció como uno de los derechos de los Servidores bajo el Regimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio (en adelante Regimen CAS), el gozar de (30) treinta días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la Prestación de servicios por un año;

Que, es así que el servidor CAS que cumple un año de servicios, adquiere el derecho a vacaciones remuneradas de (30) treinta días calendarios. El Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo n° 1057 señala que la oportunidad de goce del descanso físico es determinada por las partes. De no producirse acuerdo, la determina la entidad contratante teniendo en cuenta que debe gozarse dentro del año siguiente debe haberse alcanzado el derecho, bajo responsabilidad administrativa y funcional del funcionario o servidor titular del Órgano Responsable de la Gestión de los Contratos Administrativos de Servicios de cada Entidad. No obstante, la falta de disfrute de dicho plazo no afecta el derecho del trabajador a gozar el descanso con posterioridad;

Que, ahora bien, la Ley N°29849 (vigente a partir del 07 de abril del 2012), modifico el Decreto Legislativo N° 1057, entre otros temas, respecto al derecho de descanso vacacional, disponiendo que el referido derecho se concede por treinta (30) días calendarios remunerados;

Que, de acuerdo a lo informado por el encargado de control de Personal, resulta necesario aprobar el Rol Vacaciones del Personal bajo el Regimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) para el año lectivo 2020, el mismo que ha sido coordinado con el personal contratado bajo el Regimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 de la Institución Educativa.



De conformidad con la Ley N° 27444 "Ley Procedimiento Administrativo General", Ley N° 28044 "Ley General de Educación", Resolución Ministerial N 451-2014-MINEDU, Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Regimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Rol de Vacaciones correspondientes al año 2020, del Personal bajo el Regimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 que labora en la I.E. **ANTONIO REYMONDI** del Centro Poblado de Ambato, distrito de Yauli, provincia y departamento de Huancavelica, según el anexo siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	SITUACIÓN LABORAL	I.E.	DISTR.	FECHA INICIO	FECHA FINAL	TOTAL	FECHA REINTEGRACIÓN
1	ESCOBAR CLEMENTE, Yaneth Raquel	45932064	Secretaria	Contratado	ANTONIO RAYMONDY	YAULI	01/09/2020	30/09/2020	30 Días	01/10/2020
2	BUSTAMANTE QUISPE, Nicolasa	23248649	Vigilante Rotativo	Contratado	ANTONIO RAYMONDY	YAULI	16/05/2020	30/05/2020	15 Días	31/05/2020
3	ESCOBAR CASTRO, Teodocio	23263210	Vigilante	Contratado	ANTONIO RAYMONDY	YAULI	01/07/2020	30/07/2020	30 Días	31/07/2020
4	HUAMAN BOZA, Anthony Robert	10368416	Vigilante	Contratado	ANTONIO RAYMONDY	YAULI	01/09/2020	30/09/2020	30 Días	01/10/2020
5	TORRES QUISPE, Anderson	46343159	Vigilante	Contratado	ANTONIO RAYMONDY	YAULI	01/08/2020	30/08/2020	30 Días	31/08/2020

ARTICULO 2°.- Comunicar a la Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica, el Rol de Vacaciones del periodo 2020, para conocimiento y fines.

ARTICULO 3°.- Dar cumplimiento al el Rol de Vacaciones del periodo 2020, aprobado en el Artículo primero de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.